



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Demandado : ESPERANZA DAVILA MOTTA
Radicación : 2021-01074

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el **MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ESPERANZA DAVILA MOTTA**, se observa que:

- 1.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, indicando el valor de las costas liquidadas que pretende ejecutar, así como la fecha en que se causan los intereses de mora.
- 2.- Debe adecuar la demanda, señalando las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 núm. 6° del C.G.P.
- 3.- Debe adecuar la demanda, señalando el lugar, la dirección física y electrónica donde la demandada recibirá notificaciones personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 núm. 10 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

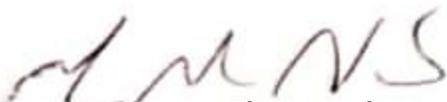
PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica al abogado RUBEN LIBARDO RIAÑO GARCIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en sustitución del abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, en los términos del poder conferido al apoderado principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**